



RESOLUCION No. 744-AD-90

Lima, 31 de OCTUBRE de 1990

Vista la solicitud formulada por don José MACUADO CANGAHUALA solicitando licencia por enfermedad;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece al Régimen Laboral de la Ley No.8439 y desempeña el cargo de Trabajador de Servicios II de la Dirección Departamental I.P.D. de Junín;

Que, don José MACUADO CANGAHUALA con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedidos por el Instituto Peruano de Seguridad -- Social, acredita el derecho de hacer uso de la licencia solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto Ley No.22867, Decreto Ley No.22482, Ley No.23861, Decreto Supremo No.029-84-PCM;y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- CONCEDER en vía de regularización, a don José MACUADO - CANGAHUALA, Trabajador de Servicios II de la Dirección Departamental IPD de Junín, CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) días de licencia por enfermedad con goce íntegro de remuneraciones del 16 de Marzo al 01 de Mayo; del 04 de Mayo al 30 de Setiembre de 1990, según como a continuación se detalla :

- VEINTE (20) días : del 16 de Marzo al 04 de Abril de 1990.
- CIENTO SETENTISiete (177) días : del 05 de Abril al 01 de Mayo y del 04 de Mayo al 30 de Setiembre de 1990.

regístrese y comuníquese,

LELB/UP
DGDA/AE
ckz.

EDUARDO SCHIANTARELLI SORMANI

VICE - PRESIDENTE

Consejo Nacional del Deporte